



RESOLUCIÓN NRO. CPI-010-2025

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 47 literal t), establece: *“(…) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 357 establece: *los órganos legislativos de los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, según sus atribuciones, designarán de fuera de su seno, un secretario o secretaria, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación de cada nivel de gobierno.*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, establece en el Artículo 29.- *“Vacaciones y Permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo con el valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.*

Que, mediante Memorando Nro. PCI-P-2025-01154-M de 06 de mayo de 2025, suscrito por el Econ. Richard Calderón, Prefecto de la provincia de Imbabura, indica: *Señor Director, por medio del presente pongo en su conocimiento que haré uso de mis vacaciones desde el 15 al 21 de mayo de 2025 (sic), para atender cuestiones de índole personal; al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio*



Público. Particular que informo para los fines legales correspondientes, a fin que opere de pleno derecho la subrogación de la Mgtr. Paolina Vercoûtère Quinche, Viceprefecta de la provincia de Imbabura; así como poner en conocimiento del Consejo Provincial conforme a la normativa legal vigente

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 05 de mayo de 2025, el Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, CONOCE y AUTORIZA: el uso de las vacaciones desde el 16 al 21 de mayo de 2025, del Econ. Richard Calderón, Prefecto de la provincia de Imbabura, para atender cuestiones de índole personal; al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER y AUTORIZAR el uso de vacaciones desde el 16 al 21 de mayo de 2025, del Econ. Richard Calderón, Prefecto de la provincia de Imbabura; al amparo de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, de conformidad con lo determinado por el Art 82 del Código Orgánico Administrativo, subroga las funciones a la Mgtr. Paolina Vercoûtère Quinche, en razón de las vacaciones concedidas al Prefecto Provincial de Imbabura, de parte del Consejo Provincial de Imbabura, por el periodo comprendido desde 16 al 21 de mayo de 2025.

Artículo 3.- Del Registro y Ejecución de la presente Resolución del Consejo Provincial de Imbabura, encárguese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, al 12 días del mes de mayo de 2025.

Ab. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL